

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE USO DE SUELO**

29 DE ENERO DE 2018

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho, siendo las 10h16, se instalan en sesión ordinaria, en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión de Uso de Suelo, concejales: Sr. Jorge Albán, Sr. Marco Ponce, Abg. Eduardo Del Pozo y Abg. Sergio Garnica Ortiz, quien preside la sesión.

Se registra de presencia del concejal Carlos Páez Pérez.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Dr. Édison Yépez, Subprocurador Metropolitano (E); Dr. Patricio Jaramillo, Ing. Darío Gudiño, Arqs. Hugo Chacón, María González, Rosa Elena Donoso, Pablo Ortega y Donny Aldeán, funcionarios de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Alex Pérez, Ings. Alexandra Ocaña y Marcelo Narváez, funcionarios de la Secretaría de Movilidad, Ing. Francisco Pachano, Director Metropolitano de Catastro; Abgs. Sebastián Cornejo, Galo Salazar, Julio Antón y Bruno Andrade, funcionarios de la Agencia Metropolitana de Control; Ings. María Teresa Tayo y Sra. Lorena Ledesma, funcionarias de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP; Arqs. Luis Ortega y Nelson Peñafiel, funcionarios de la Administración Zonal Eloy Alfaro; Arqs. Cristina Gutiérrez, Magdalena Vascones y Luis Gallo, funcionarios de la Administración Zonal Tumbaco; Arq. María Fernanda Duque, funcionaria de la Administración Zonal Norte “Eugenio Espejo”; Abg. Ana Zambrano y Dr. Álvaro Fiallos, funcionarios del despacho del concejal Sergio Garnica Ortiz; Arq. Lorena Velástegui, funcionaria del despacho del concejal Marco Ponce; Ing. Jorge Caicedo, funcionario del despacho del concejal Patricio Ubidia; y, Arq. Mayra Gordillo, funcionaria del despacho del concejal Eddy Sánchez.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario; y, da lectura al orden del día, el cual es aprobado con el pedido del concejal Jorge Albán de que se incorpore en el punto varios el tema de la Troncal Metropolitana; y, del concejal Sergio Garnica Ortiz de que se incorpore en el punto varios el PUAE Holiday Inn.

ORDEN DEL DÍA:

1. Conocimiento y resolución de las actas de la Comisión realizada en las siguientes fechas:

- Acta de 28 de marzo de 2016,

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Indica que si no hay observaciones al acta se someta a votación.

Secretaría: Procede a tomar votación:

Concejal Jorge Albán: A favor.

Concejal Marco Ponce: A favor.

Concejal Eduardo Del Pozo: A favor.

Concejal Sergio Garnica Ortiz: A favor.

Con cuatro votos a favor el acta del 28 de marzo de 2016 queda aprobada.

- Acta de 30 de marzo de 2016;

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Indica que si no hay observaciones al acta se someta a votación.

Secretaría: Procede a tomar votación:

Concejal Jorge Albán: A favor.

Concejal Marco Ponce: A favor.

Concejal Eduardo Del Pozo: A favor.

Concejal Sergio Garnica Ortiz: A favor.

Con cuatro votos a favor el acta del 30 de marzo de 2016 queda aprobada.

- Acta de 8 de enero de 2018.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Indica que si no hay observaciones al acta se someta a votación.

Secretaría: Procede a tomar votación:

Concejal Jorge Albán: A favor.

Concejal Marco Ponce: A favor.

Concejal Eduardo Del Pozo: A favor.

Concejal Sergio Garnica Ortiz: A favor.

Con cuatro votos a favor el acta del 8 de enero de 2018 queda aprobada.

2. Comisiones generales.

2.1 Comisión general para recibir al señor Guillermo Lomas, Presidente de la Asociación de Centros Deportivos Gallísticos Tradicionales de Pichincha

Sr. Guillermo Lomas, Presidente de la Asociación de Centros Deportivos Gallísticos Tradicionales de Pichincha: Solicita se habilite la actividad de Galleras en el Distrito Metropolitano de Quito.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Propone que se solicite a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda un informe de cómo se encuentra contemplada esta actividad dentro del CIU y sus relaciones de compatibilidad de uso de suelo de conformidad con el Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Los señores concejales Jorge Albán, Marco Ponce y Eduardo Del Pozo acogen la propuesta presentada por el concejal Garnica y **resuelven:** solicitar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda un informe sobre cómo se encuentra contemplada esta actividad dentro del CIU y sus relaciones de compatibilidad de uso de suelo de conformidad con el Plan de Uso y Gestión del Suelo.

3. Conocimiento y resolución del proyecto de Ordenanza que Establece los Estudios de Impacto en la Movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito.

Concejal Carlos Páez Pérez: Indica que el proyecto ya fue presentado a la Comisión el 15 de diciembre de 2014 en la cual se resolvió entregar la iniciativa a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda para que en conjunto con la Secretaría de Ambiente realicen el informe técnico correspondiente, mismo que fue entrega el 6 de febrero de 2015, además se cuenta con informe favorable de la Procuraduría Metropolitana de fecha 19 de marzo de 2015, el que contiene algunas observaciones que fueron procesadas, el nuevo texto remitido a la Comisión el 18 de marzo de 2015; a través de la Secretaría General del Concejo, en abril de 2016, se solicita a los señores Concejales que remitan las observaciones al proyecto normativo; y, en mayo de 2016 indica que no existieron observaciones.

El objetivo de esta iniciativa legislativa es poner las reglas del juego claras, para dotar de herramientas a la autoridad administrativa, a fin de que pueda identificar, valorar y exigir medidas de mitigación frente a los impactos que, sobre la movilidad, generan los nuevos desarrollos urbanísticos arquitectónicos. Este proceso no implica una alteración de los procesos de permisos que están establecidos en el Municipio; sino que, estos estudios y su dictamen, se constituyen elementos de juicio para que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emita la licencia, si es del caso.

Concejal Jorge Albán: Indica que le preocupa que en muchos de los proyectos de propiedad horizontal se produce una ruptura de la continuidad vial, consulta qué camino se puede haber para garantizar la continuidad vial en estos proyectos, propone que se apruebe el proyecto normativo para que pase a conocimiento del Concejo y que en conjunto, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y Procuraduría Metropolitana, presenten un informe solventando su consulta.

Los señores concejales Sergio Garnica Ortiz, Marco Ponce y Eduardo Del Pozo acogen la propuesta presentada por el concejal Jorge Albán y **resuelven:** solicitar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y

Vivienda que en conjunto con la Procuraduría Metropolitana, remitan para conocimiento del Concejo Metropolitano, un informe técnico legal sobre la posibilidad de establecer continuidad vial entre las vías públicas con aquellas previstas en los proyectos de propiedad horizontal, con las respectivas conclusiones y recomendaciones para enfocar este tema desde una óptica urbanística.

Concejal Carlos Páez Pérez: Manifiesta que por el tiempo transcurrido se deben incorporar algunos elementos al proyecto normativo que den cuenta de la realidad que se está viviendo, ya que por ejemplo, en el sector de Cumbayá se está implantando el proyecto Acuarela, el cual no se presentara como PUAE ya que el uso de suelo del sector le permite su desarrollo, por lo que podría quedar excluido del estudio, por lo que en el primer debate propondrá que se amplíe el estudio a otros proyecto arquitectónicos.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Procede con la revisión de las observaciones emitidas por la Procuraduría Metropolitana, las cuales son acogidas por la Comisión.

Concejal Eduardo Del Pozo: Solicita que se incorpore en el artículo 7 los parqueos de bicicletas.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Solicita que se someta a votación el proyecto normativo para que pase a conocimiento en primer debate en el seno del Concejo Metropolitano.

Secretaría: Procede a tomar votación:

Concejal Jorge Albán: A favor.

Concejal Marco Ponce: A favor.

Concejal Eduardo Del Pozo: A favor.

Concejal Sergio Garnica Ortiz: A favor.

Con cuatro votos a favor la Comisión **resuelve:** emitir dictamen favorable para que el proyecto de Ordenanza que Establece los Estudios de Impacto en la Movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito para a conocimiento del Concejo Metropolitano.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Propone que se solicite a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emita un informe sobre el proyecto arquitectónico Acuarela.

Los señores concejales Jorge Albán, Eduardo Del Pozo y Marco Ponce acogen la propuesta presentada por el concejal Garnica y **resuelven:** solicitar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remita para conocimiento de la Comisión, un informe sobre el proyecto arquitectónico Acuarela a ser implantado en la parroquia Cumbayá.

Siendo las 10h55 sale de la sala de sesiones el concejal Eduardo Del Pozo.

4. **Resolución respecto del oficio emitido por Procuraduría Metropolitana en el expediente No. 1892-2016, de 28 de septiembre de 2016, respecto de las competencias de la Comisión de Uso de Suelo; y, de la Comisión de Vivienda y Hábitat.**

Secretaría: Procede a dar lectura del oficio No. 1892-2016, de 28 de septiembre de 2016, cuya copia se adjunta a la presente acta como anexo 1.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Indica que queda evidenciado que es facultad de la Comisión de Uso de Suelo el análisis de los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales; y, si lo considera necesario realizar mesas de trabajo con la Comisión de Vivienda y Hábitat, propone que se remita copia del oficio en referencia al señor Alcalde y a los señores Concejales Metropolitanos.

Los señores concejales Jorge Albán y Marco Ponce acogen la propuesta presentada por el concejal Garnica y **resuelven:** remitir copia del oficio No. 1892-2016 al señor Alcalde y a los señores Concejales.

5. **EXPEDIENTE COMISIÓN No. 2016-542706.**

Solicitante: Ing. Xavier Freire, Herdoíza Crespo Construcciones S. A.

Petición: Solicita eliminación de vía proyectada.

Informe Técnico: Favorable.

Informe Legal: Favorable.

Administración Zonal: Tumbaco.

Arq. Cristina Gutiérrez, funcionaria de la Administración Zonal Tumbaco: Indica que la propuesta es eliminar la vía propuesta en el PUOS V-2, y pasar un fraccionamiento ya existente con una vía de 10 metros. (La presentación se adjunta a la presente acta como anexo 2).

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Manifiesta que la inspección realizada se indicó que la modificación pretendía una afectación mínima a los lotes, ya que se pasaba la vía se disminuía sustancialmente la cabida de los mismos y generando mayor cantidad de expropiación a la Municipalidad, por lo que se quería aprovechar una vía ya proyectada.

Arq. Cristina Gutiérrez, funcionaria de la Administración Zonal Tumbaco: Indica que la propuesta se plantea básicamente para evitar mayores expropiaciones.

Concejal Jorge Albán: Sugiere que no se avance, por el momento, con la propuesta de apertura, y que se trabaje en un ordenamiento más integral del sector.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Propone que la resolución de la Comisión sea eliminar la proyección de trazado vial y se dispone que se haga un estudio integral de todo el sector para precautelar la movilidad en esta polígono. Somete a votación.

Secretaría: Procede a tomar votación:

Concejal Jorge Albán: A favor.

Concejal Marco Ponce: A favor.

Concejal Sergio Garnica Ortiz: A favor.

Con tres votos a favor la Comisión **resuelve:** emitir dictamen favorable, para que el Concejo Metropolitano apruebe la propuesta de eliminación de la línea de intención vial constante en el mapa PUOS V-2, de 14.00m, proyectada en la hoja catastral No. 10030, sector Chaupi Molino, parroquia Pifo.

Se aprueba la eliminación del trazado vial en referencia de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en Informe Técnico No. 062-DGT-TV-2016 de 15 de diciembre de 2016, de la Administración Zonal Tumbaco; y, en el oficio No. STHV-DMGT-729, de 15 de febrero de 2017, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Adicionalmente se dispone la realización de un estudio integral de impacto de la movilidad en el sector Chaupi Molino, parroquia Pifo.

Se deja expresa constancia que no se aprueba la propuesta de regularización de la vía de 10.00m que colinda en el lado Nor-Oeste del predio No. 5330016.

6. EXPEDIENTE COMISIÓN No. 2017-160394.

Solicitante: Embajador del Estado Plurinacional de Bolivia, Sr. Juan Jurado.

Petición: Solicita la denominación con el nombre de "Plaza del Estado Plurinacional de Bolivia" al Pasaje Isla Tortuga, Av. Los Shyris e Isla Seymour.

Informe EPMMOP: Favorable.

Informe Cronista de la Ciudad: Favorable.

Informe STHV: Favorable.

Informe Legal: Favorable.

Administración Zonal: Eugenio Espejo.

Sra. Lorena Ledesma, funcionaria de la Empresa Pública de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP: Indica que el predio para la Plaza Bolivia fue asignado por la Comisión Propiedad y Espacio Público en el año 2011, la administración anterior se comprometió con la Embajada a construir la plaza pero por falta de presupuesto no se ha podido realizar; han llegado a acuerdos con la Embajada para arreglar dos calles aledañas y la EPMMOP se encargara del arreglo de la parte ornamental. (Se adjunta láminas del proyecto como anexo 3).

Siendo las 11h29 ingresa en la sala de sesiones el concejal Eduardo Del Pozo.

Actualmente, en ese predio, se encuentra colocado el monumento de Luis Robalino, gestionado por el Dr. Enrique Ayala Mora.

Siendo las 11h31 ingresa en la sala de sesiones el concejal Patricio Ubidia y sale el concejal Marco Ponce.

Concejal Jorge Albán: Indica que en este caso hay varios conflictos, primero se colocó el busto de Luis Robalino en un lugar que no estaba asignado, el busto fue elaborado por la familia Robalino,

ahora se debe retirarlo para instalar la Plaza Bolivia; manifiesta que estos procesos deben ser más rigurosos, para evitar mal interpretaciones y reclamos.

Siendo las 11h36 sale de la sala de sesiones el concejal Patricio Ubidia.

Sugiere que este caso quede pendiente hasta que se aclare cómo va a ser el proceso de reubicación, y que se obtenga una carta de aceptación por parte de la familia Robalino o de los promotores para continuar con el análisis de este tema.

Los señores concejales Eduardo Del Pozo y Sergio Garnica Ortiz acogen la propuesta presentada por el concejal Albán y **resuelven:** dejar pendiente este expediente mientras se presenta una aclaración al proceso de reubicación del busto del Dr. Luis Robalino y una carta de aceptación por parte de la familia Robalino o de los promotores.

7. EXPEDIENTE COMISIÓN No. 2017-064418.

Solicitante: Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Sra. Ana Muñoz.

Petición: Solicita autorización para fraccionamiento del predio No. 60560 perteneciente a la Administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad con lo establecido en el artículo 473 del COOTAD.

Informe Técnico: Desfavorable.

Informe Legal: Desfavorable.

Administración Zonal: Eloy Alfaro.

Concejal Sergio Garnica Ortiz Presidente de la Comisión: Indica que la Comisión ya ha analizado casos similares por lo que solicita se someta a votación.

Secretaría: Procede a tomar votación:

Concejal Jorge Albán: A favor de los informes.

Concejal Eduardo Del Pozo: A favor.

Concejal Sergio Garnica Ortiz: A favor de los informes.

Con tres votos a favor a Comisión **resuelve:** acoger los informes técnico y legal desfavorables y remitir el expediente para conocimiento del Concejo Metropolitano.

8. EXPEDIENTE COMISIÓN No. 2016-026692 / 2017-071097.

Solicitante: Sr. Sergio Cevallos, Presente del Comité Promejoras del barrio San Fernando de Mena.

Petición: Solicita aprobación del trazado vial de la calle S18C.

Informe Técnico: Favorable.

Informe Legal: Favorable.

Informe EPMOP: Favorable.

Informe EPMAPS: Favorable.

Informe Técnico Ambiente: Desfavorable.

Administración Zonal: Eloy Alfaro.

Siendo las 11h45 ingresa en la sala de sesiones el concejal Patricio Ubidia.

Arq. Luis Ortega, funcionario de la Administración Zonal Eloy Alfaro: Indica que este es un pedido realizado por los moradores del barrio San Fernando de Mena, actualmente hay una vía integrada con bordillos, existen pozos de alcantarillado en esta vía hasta conectar con la calle Alonso de Robles que corresponde al barrio Tarqui.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Consulta cual sería el beneficio adicional, considerando que el sector si tiene comunicación a través de otras vías.

Arq. Luis Ortega, funcionario de la Administración Zonal Eloy Alfaro: Indica que con esta vía el bus llegará hasta el barrio.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Manifiesta que no se debe incentivar la ocupación del bosque a través de la consolidación de esa vía, la experiencia dice que cuando se abre vías los asentamientos se van tomando el sector, por lo que se debe precautelar el parque.

Concejal Jorge Albán: Mociona que no se apruebe esta propuesta vial.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Indica que para complementar la moción presentada por el Concejal Albán, propone que se disponga que esta vía no sea carrozable para evitar impactos al bosque y se tomen medidas en ese sentido, solicita se someta a votación.

Secretaría: procede a tomar votación:

Concejal Jorge Albán: Desfavorable a la propuesta de la Administración Zonal Eloy Alfaro.

Concejal Patricio Ubidia: Desfavorable a la propuesta de la Administración Zonal Eloy Alfaro.

Concejal Eduardo Del Pozo: Desfavorable a la propuesta de la Administración Zonal Eloy Alfaro.

Concejal Sergio Garnica Ortiz: A efectos de procedimientos parlamentarios, se está acogiendo en cierta medida el informe ambiental desfavorable, con la incorporación de que se prohíba que la vía sea carrozable y se adopten medidas en ese sentido.

Con cuatro votos a favor la Comisión **resuelve:** emitir dictamen desfavorable, para que el Concejo Metropolitano apruebe la propuesta de regularización vial de la prolongación de la calle S18C, del barrio San Fernando de Mena; y, acogiendo el informe técnico ambiental No. SA-DPN-URCV-2017-759, de 11 de abril de 2017, de la Secretaría de Ambiente, se dispone que la trama vial que se encuentra aperturada en el sector sea de uso peatonal y no carrozable.

9. Conocimiento y resolución del proyecto de Ordenanza de Reconocimiento de Edificaciones en el Distrito Metropolitano de Quito.

Arq. Rosa Elena Donoso, funcionaria de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Indica que en la exposición de motivos en el segundo párrafo se habla sobre los problemas de la

informalidad, el vertiginoso crecimiento genera vulnerabilidad en el Distrito por lo que se vio necesario incorporar que esta vulnerabilidad se debe al incumplimiento de la norma técnica de arquitectura. (Copia del proyecto normativo se adjunta a la presente acta como anexo 4).

Dr. Patricio Jaramillo, funcionario de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Manifiesta que la incorporación del quinto párrafo es para al momento de una compra venta, al momento de celebrar los trámites legales, no haya algún documento de la Agencia Metropolitana de Control respecto a multas o derrocamientos, y Catastro debería tener registrada la construcción y no solo el terreno.

Concejal Jorge Albán: Indica que se evidencia dos problemas, el primero está relacionado con la obligaciones que tienen en vendedor del inmueble, y el segundo es que no aparece registrada la edificación, se debería realizar una redacción más clara que identifique los dos problemas y se debe buscar una salida.

Arq. Rosa Elena Donoso, funcionaria de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Manifiesta que en el siguiente párrafo se indica los diferentes procesos de regularización que se han establecido en la municipalidad.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Propone que se incorpore que estos cuerpos normativos tenían un tiempo de vigencia; se debería tener un cuadro de la informalidad, ya que hay dos tipos informalidad, uno que es la informalidad de cero; y la informalidad parcial.

Arq. Rosa Elena Donoso, funcionaria de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Indica que en la parte considerativa se incorpora el artículo 31 y el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República, y el artículo 13 de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD; además, se incluye que el anexo técnico del PUOS asigna los usos de suelo.

Concejal Jorge Albán: Propone que en el artículo 1, que es el que apunta a tratar de resolver los temas de Catastro, se incorpore las mismas consideraciones que se hizo en la exposición de motivos.

Siendo las 12h31 sala de la sala de sesiones el concejal Patricio Ubidia.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Indica que en el artículo 1 se debe revisar el tiempo que tiene la construcción, se hablada que deben haber sido construidas 5 años antes de la emisión de esta ordenanza, y lo referente a la Disposición Transitoria Décimo Primera se elimine de este artículo y se incorpore en la parte considerativa.

Dr. Patricio Jaramillo, funcionario de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Indica que con relación al artículo 2 se incorporó la Disposición General Sexta, a fin de crear la LMU 22.

Arq. Rosa Elena Donoso, funcionaria de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Indica que el artículo 4 se refiere a los plazos que tiene el administrado para tener un tipo de incentivo.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Manifiesta que en este artículo que está generando una amnistía de 2 años para que no haya multas, a partir del año 3 deben pagar la multa, sugiere que se mejore la redacción de este artículo.

Concejal Jorge Albán: Indica que se debe dejar en claro que la ordenanza tiene vigencia indefinida, pero se debe fijar un plazo para evitar que edificaciones realizadas en años posteriores a esta normativa se acojan a este procedimiento.

Arq. Rosa Elena Donoso, funcionaria de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Manifiesta que el artículo 5 corresponde a la naturaleza y alcance, con el cual la municipalidad reconoce la existencia de una edificación de manera integral.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Indica que se debe aclarar que se regulariza la edificación pero no la actividad económica que se desarrolle en la misma, propone que se suspenda en este artículo la revisión de esta ordenanza y que se convoque a una mesa de trabajo, a fin de elaborar la matriz de diagnóstico estructural y el cuadro del tarifario que servirán de insumo para analizar el proyecto de Ordenanza de Reconocimiento de Edificaciones en el Distrito Metropolitano de Quito.

Los señores concejales Jorge Albán y Eduardo Del Pozo acogen la propuesta presentada por el concejal Garnica y **resuelven:** suspender la revisión del proyecto normativo y convocar a una mesa de trabajo el 30 de enero de 2018 a las 15h00, a fin de elaborar la matriz de diagnóstico estructural y el cuadro del tarifario que servirán de insumo para analizar el proyecto de Ordenanza de Reconocimiento de Edificaciones en el Distrito Metropolitano de Quito.

10. Conocimiento y resolución del proyecto de Ordenanza Reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 127 que contiene el Plan de Uso y Ocupación el Suelo.

Concejal Jorge Albán: Indica que se requiere tiempo para revisar el texto remitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en la mesa de trabajo que realizó la Comisión para revisar las observaciones presentadas en primer debate se solicitó al Secretario General del Concejo una ampliación de dichas observaciones, por lo que propone que se analice este tema en la próxima sesión una vez que se tenga la información requerida.

Los señores concejales Eduardo Del Pozo y Sergio Garnica Ortiz acogen la propuesta del concejal Albán y **resuelven:** suspender el tratamiento de este tema para la próxima sesión de la Comisión.

11. Varios.

11.1 Troncal Metropolitana.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Indica que ha recibido varias quejas de administrados que han sido multados por tener solar no edificado, pero no puede construir ya que se encuentran afectados por la Troncal Metropolitana.

Dr. Álvaro Fiallos, funcionario del despacho del concejal Sergio Garnica Ortiz: Manifiesta que a mediados del año 2017 la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas –

EPMMOP, remitió información digital sobre la Troncal Metropolitana, se requiere que remitan dicha información de manera física.

Concejal Jorge Albán: Indica que se requiere interpretación del plano, qué se consideró como reserva de vía, qué se va a eliminar, cómo se va a aplicar y cuáles con los nuevos ajustes.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Propone solicitar al señor Alcalde, disponga a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP, remita de manera física, la información relacionada a la Troncal Metropolitana.

Los señores concejales Jorge Alban y Eduardo Del Pozo acogen la propuesta presentada por el concejal Garnica y **resuelven:** solicitar al señor Alcalde disponga a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP, que en el término de 8 días, remita para conocimiento de la Comisión, el expediente físico del Estudio Definitivo del Trazado Vial de la Troncal Metropolitana.

11.2 Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial Hotel Holiday Inn Airpor Quito.

Concejal Jorge Albán: Indica que es un proyecto que ya lo ha conocido la Comisión, propone que se lo analice en una sesión extraordinaria y de ser necesario se realice una inspección.

Los señores concejales Eduardo Del Pozo y Sergio Garnica Ortiz acogen la propuesta presentada por el concejal Albán y **resuelven:** tratar este tema en una próxima sesión de la Comisión.

11.3 Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Indica que ha recibido el oficio No. 2018-011348, suscrito por la concejala Susana Castañeda mediante el cual solicita a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda remita la presentación realizada en la sesión de Concejo de 11 de enero de 2018 referente al “Proyecto de Ordenanza Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127 que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo”, propone que se solicite a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remita para conocimiento de la Comisión la presentación en referencia. (Se adjunta copia del oficio en referencia como anexo 5).

Los señores concejales Jorge Albán y Eduardo Del Pozo acogen la propuesta presentada por el concejal Sergio Garnica Ortiz y **resuelven:** solicitar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remita para conocimiento de la Comisión la presentación realizada la sesión de Concejo de 11 de enero de 2018 referente al “Proyecto de Ordenanza Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127 que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo”.

11.4 Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Solicita a la Secretaría General del Concejo remita el audio y transcripción de la sesión de Concejo de 20 de diciembre de 2017, pedido realizado en la sesión de 15 de enero de 2018, a fin de dar cumplimiento con la fe de erratas solicitada para la Ordenanza Metropolitana No. 196, sancionada el 22 de diciembre de 2017, por la que se aprobó el Plano del Valor de la Tierra de los Predios Urbanos y Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la aplicación de los Elementos de Valor del Suelo y Valor de Edificaciones y Valor de Reposición y que registrará para el Bienio 2018-2019.

Siendo las 13h09, y al haberse agotado los puntos del orden del día, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado los señores Presidentes de la Comisión y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Abg. Sergio Garnica Ortiz
Presidente de la Comisión de
Uso de Suelo

VLJ

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito



5 ANEXOS CON 21 FOJAS

ANEXO

1

Sergio Garnica Ortiz
25/09/2016
528409



P.

EXPEDIENTE No. 1892-2016

20 SEP 2016

20 SEP 2016

Señor Concejal
SERGIO GARNICA ORTIZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE USO DE SUELO
Presente

De mi consideración:

La emisión del presente informe se la realiza de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución de Alcaldía No. A 004 de 12 de febrero de 2015.

1. SOLICITUD:

Mediante Oficio No. 532-SGO-CMQ-2016 de 22 de septiembre, solicitó criterio legal sobre el sentido de que para el tratamiento de proyectos normativos tendientes a satisfacer las necesidades de vivienda e implementar programas de vivienda de interés social de iniciativa del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito que se encuentren dentro de las asignaciones de suelo establecidas será competente para conocer este ámbito y materia la Comisión de Vivienda y Hábitat; mientras que para todos los demás proyectos normativos que definen las estrategias de desarrollo urbanístico, primordialmente regulaciones de uso y ocupación de suelo que permitan el crecimiento ordenado y armónico de la ciudad mediante reformas a los instrumentos de planificación y gestión del suelo, así como los Proyectos Urbanísticos Especiales corresponderá su conocimiento a la Comisión de Uso de Suelo.

2. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."



(20)
UEIMPE

ORDENANZA METROPOLITANA No. 172 DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DMQ

Art.... (22).- Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS).- 1. El PUOS es el componente del Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial que tiene por objeto la estructuración de la admisibilidad de usos y la edificabilidad, mediante la fijación de parámetros y normas específicas para el uso, ocupación, habilitación del suelo y edificación, de acuerdo a lo que establece el presente Libro. [...]. 4. El PUOS tendrá vigencia de cinco años, y podrá ser actualizado únicamente mediante la formulación de planes parciales, planes y proyectos especiales, todos los que serán aprobados por el Concejo Metropolitano.

Art.... (26).- Proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales.- 1. Son instrumentos de planificación urbanística arquitectónica de iniciativa pública o privada. [...]

2. Estos proyectos se desarrollarán en concertación con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y podrán contar con determinaciones de ocupación y edificabilidad diferentes a las establecidas en el PUOS, siempre que constituyan aportes urbanísticos, que mejoren las contribuciones de áreas verdes y espacios públicos, la imagen urbana y el paisaje, y contribuyan al mantenimiento de las áreas naturales. [...]

4. La Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda realizará la aprobación técnica de estos proyectos a través de informe preceptivo y obligatorio, previa su aprobación por el Concejo Metropolitano, para lo cual se emitirá el respectivo reglamento técnico. [...]

ORDENANZA METROPOLITANA No. 03 QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO DEL DMQ

"Artículo 45.- Ámbito de las comisiones.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: [...]"

Eje Territorial:

***Comisión de Uso de Suelo:** Estudiar, elaborar y proponer al concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos. [...]*

Comisión de Vivienda y Hábitat: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos y lineamientos de políticas generales tendentes a satisfacer las necesidades de vivienda, e implementar programas de vivienda de interés social.”.

3. CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la normativa citada, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal en el siguiente sentido:

1. El ámbito de acción de las comisiones del Concejo Metropolitano de Quito, se encuentra establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 003.
2. Del texto de la Ordenanza referida, se establece que los deberes y atribuciones de las comisiones de Uso de Suelo y de Vivienda y Hábitat, se encuentran expresamente establecidos.
3. El PUOS y los PUAES constituyen instrumentos de ordenamiento territorial que establecen regulaciones respecto al uso y ocupación del suelo relacionados con el desarrollo urbanístico.
4. Si bien las dos comisiones pertenecen al eje territorial, cada una tiene plenamente establecido su ámbito de acción. Por una parte la Comisión de Uso de Suelo está facultada para proponer proyectos normativos e informes para conocimiento del Concejo Metropolitano respecto a estrategias de desarrollo urbanístico, regulaciones de uso y ocupación de suelo, ámbito dentro del cual se encuentra el conocimiento de los proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales (PUAES), que son concebidos como instrumentos de planificación urbanística arquitectónica, de iniciativa pública o privada que podrán contar con determinaciones de ocupación y edificabilidad diferentes a las establecidas en el PUOS, siempre que constituyan aportes urbanísticos, que mejoren las contribuciones de áreas verdes y espacios públicos, la imagen urbana y el paisaje, y contribuyan al mantenimiento de las áreas naturales. (artículo 26 de la Ordenanza Metropolitana No. 172 del Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ).

Por otra parte, la Comisión de Vivienda y Hábitat, tiene la facultad para proponer al Concejo proyectos normativos y lineamientos de políticas generales enfocados a satisfacer las necesidades de vivienda, e implementar programas de vivienda de interés social.

En este contexto los PUAES, como instrumentos de planificación urbanística arquitectónica, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Metropolitana No. 003, corresponde su conocimiento a la Comisión de Uso de Suelo.



En el evento de que un PUAE proyecte el desarrollo de vivienda social, no pierde por este hecho su naturaleza como instrumentos de planificación urbanística arquitectónica y por ende de conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo. Sin embargo, es potestad de dicha Comisión, si lo creyere pertinente, coordinar con la Comisión de Vivienda y Hábitat y otros actores, mesas de trabajo con el fin de recoger aportes a los proyectos que estuviere conociendo, en virtud de sus competencias.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Gianni Frixone Enriquez
PROCURADOR METROPOLITANO (E)

EY

ANEXO

2

QUITO

ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO

Quito

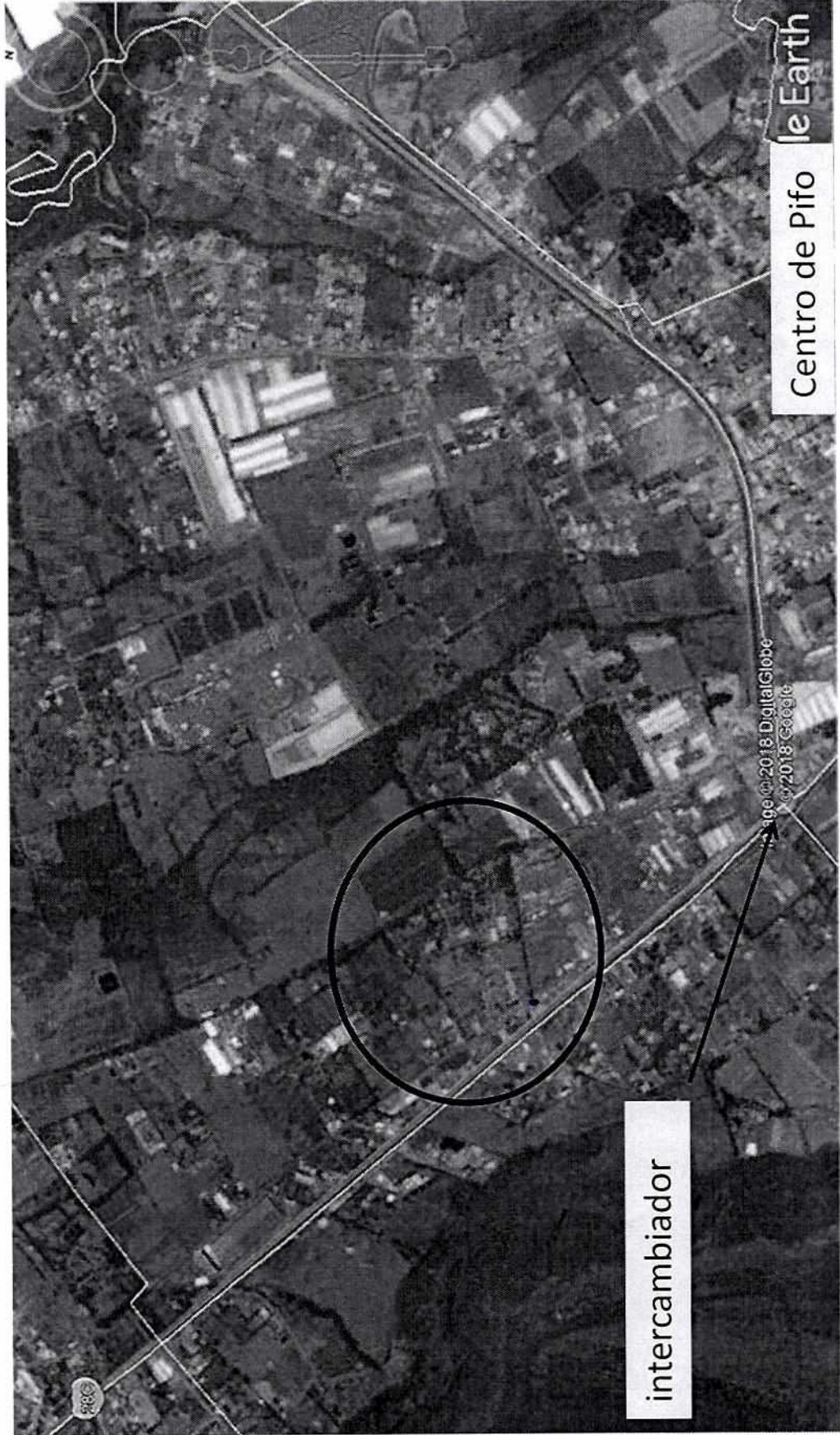
**MODIFICATORIA
TRAZADO VIAL**

PREDIOS 5030445- 5330016

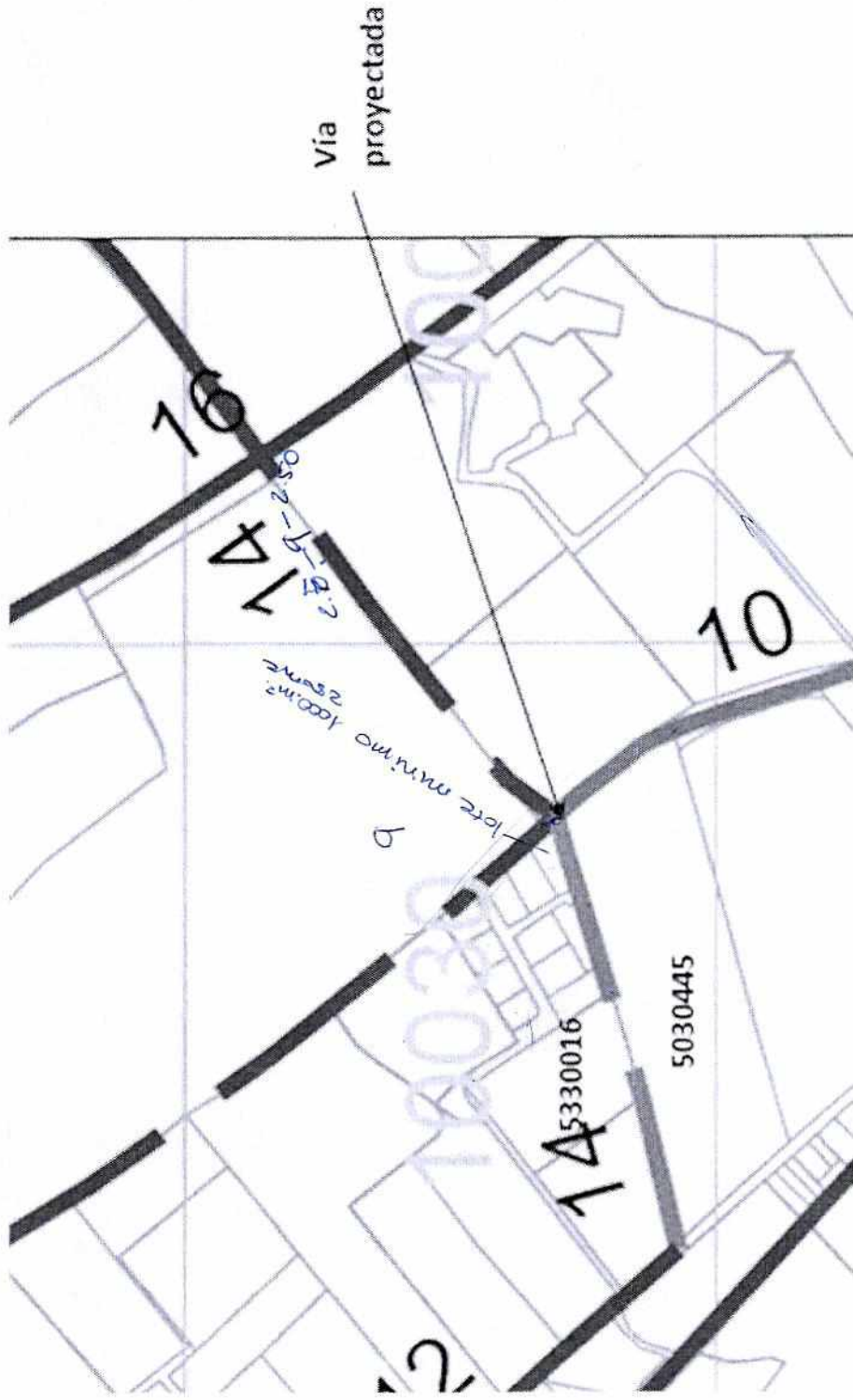
2016-542706

X

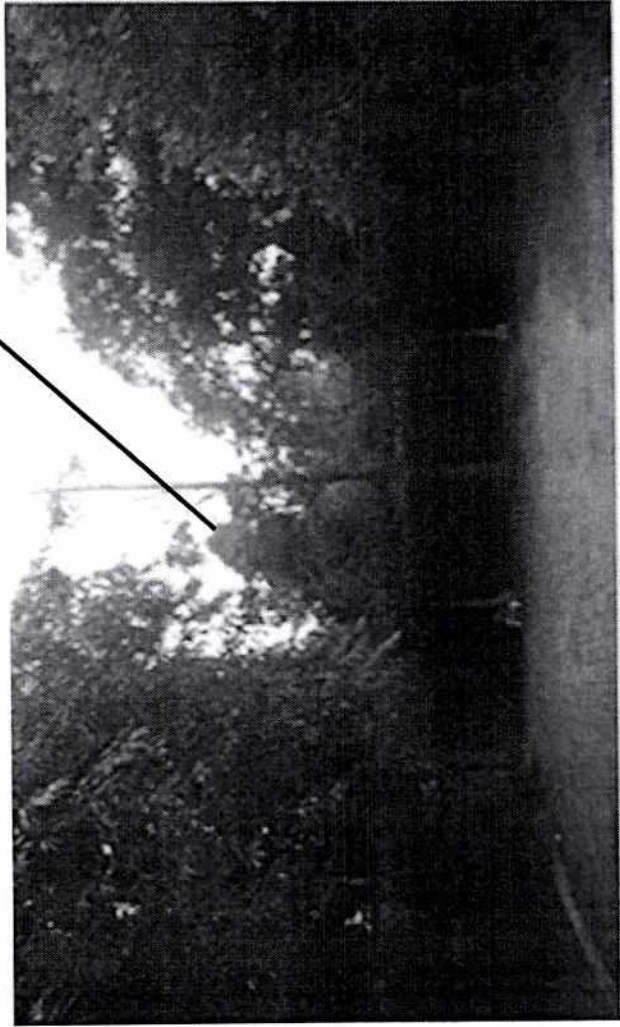
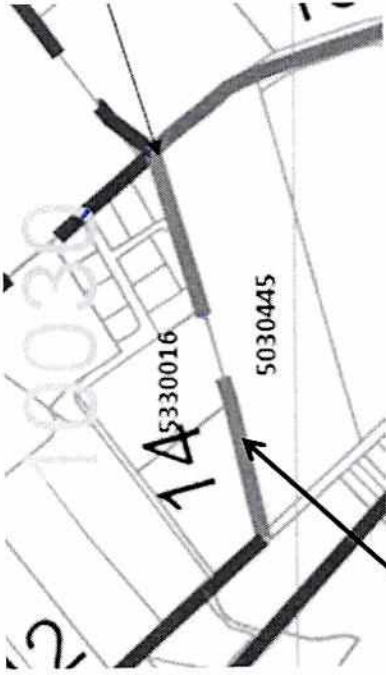
UBICACION



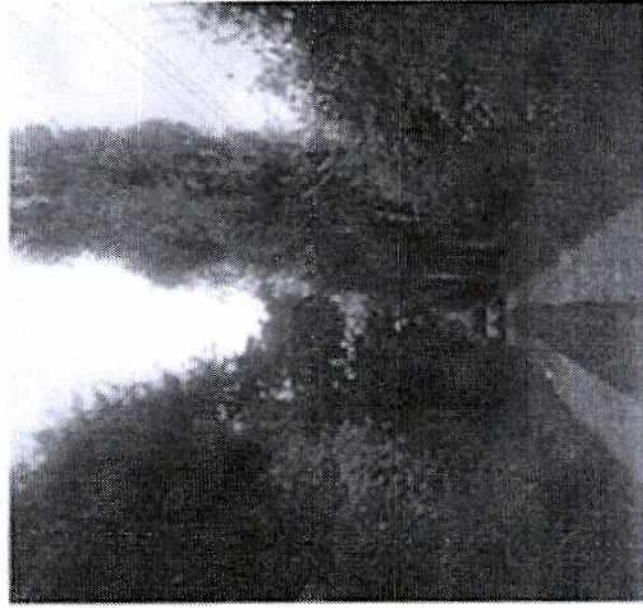
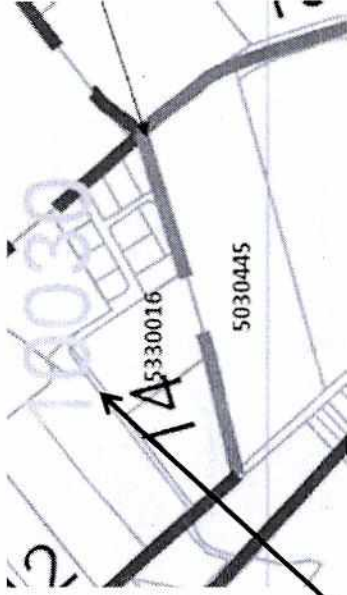
Conforme lo establece la Ordenanza N°127 sancionada con fecha 25 de julio del 2016, Ordenanza que aprueba el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMOT) del Distrito Metropolitano de Quito, en la que se encuentra el Mapa PUOS V-2 que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial se verifica



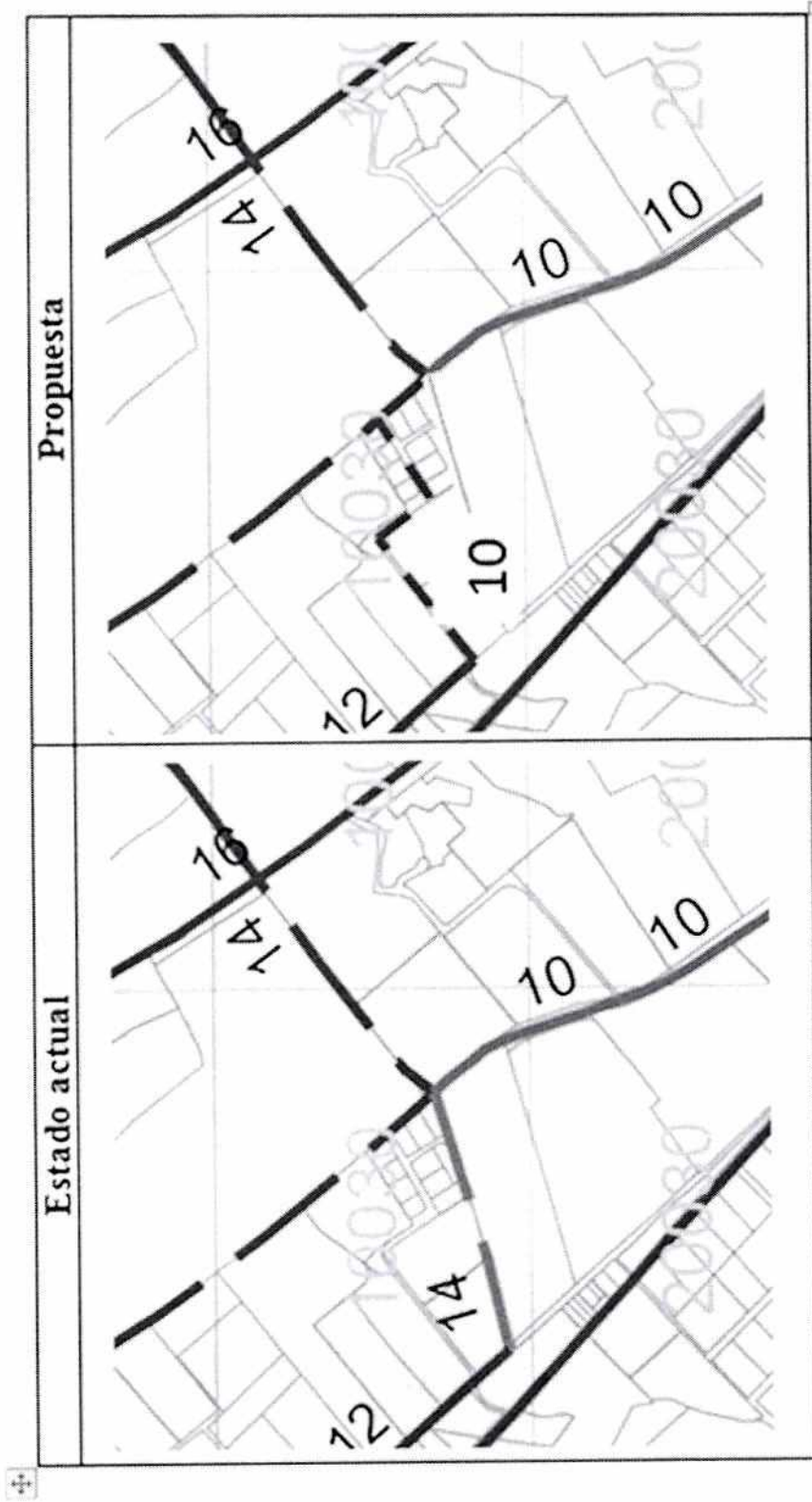
El 13 de diciembre del 2016, realizó inspección en el sector de Chaupi Molino, parroquia de Pifo, donde se verifica que la vía proyectada en PUOS V-2 no se encuentra consolidada ni abierta.



En el lindero Nor-Oeste del predio N° 5330016 existe una vía abierta en proceso de consolidación la cual daría conectividad vial necesaria en el sector.



Las modificaciones planteadas serán de la siguiente manera:



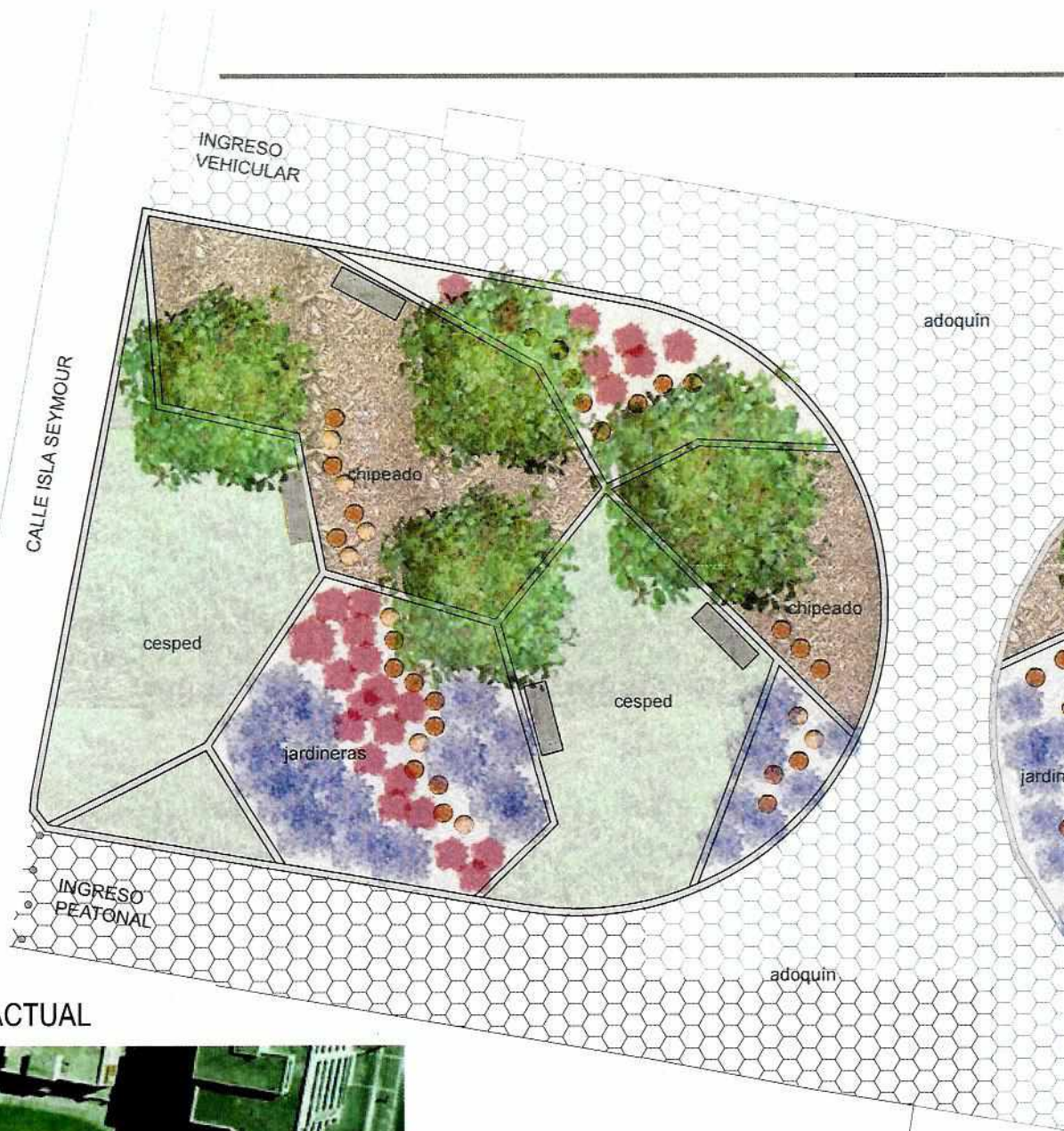
**ADMINISTRACIÓN ZONAL
TUMBACO**

www.quito.gob.ec

X

ANEXO

3



PLAZA ACTUAL

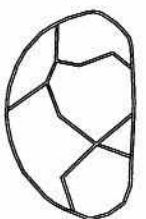
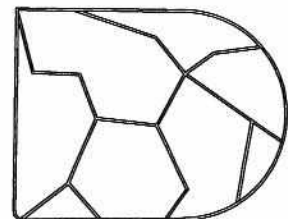
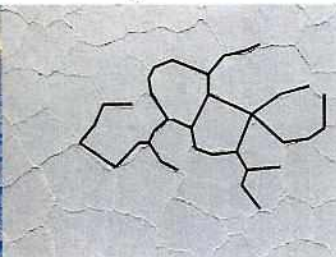


SIMBOLOGÍA

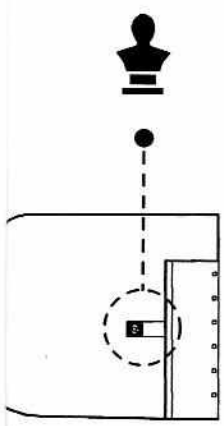
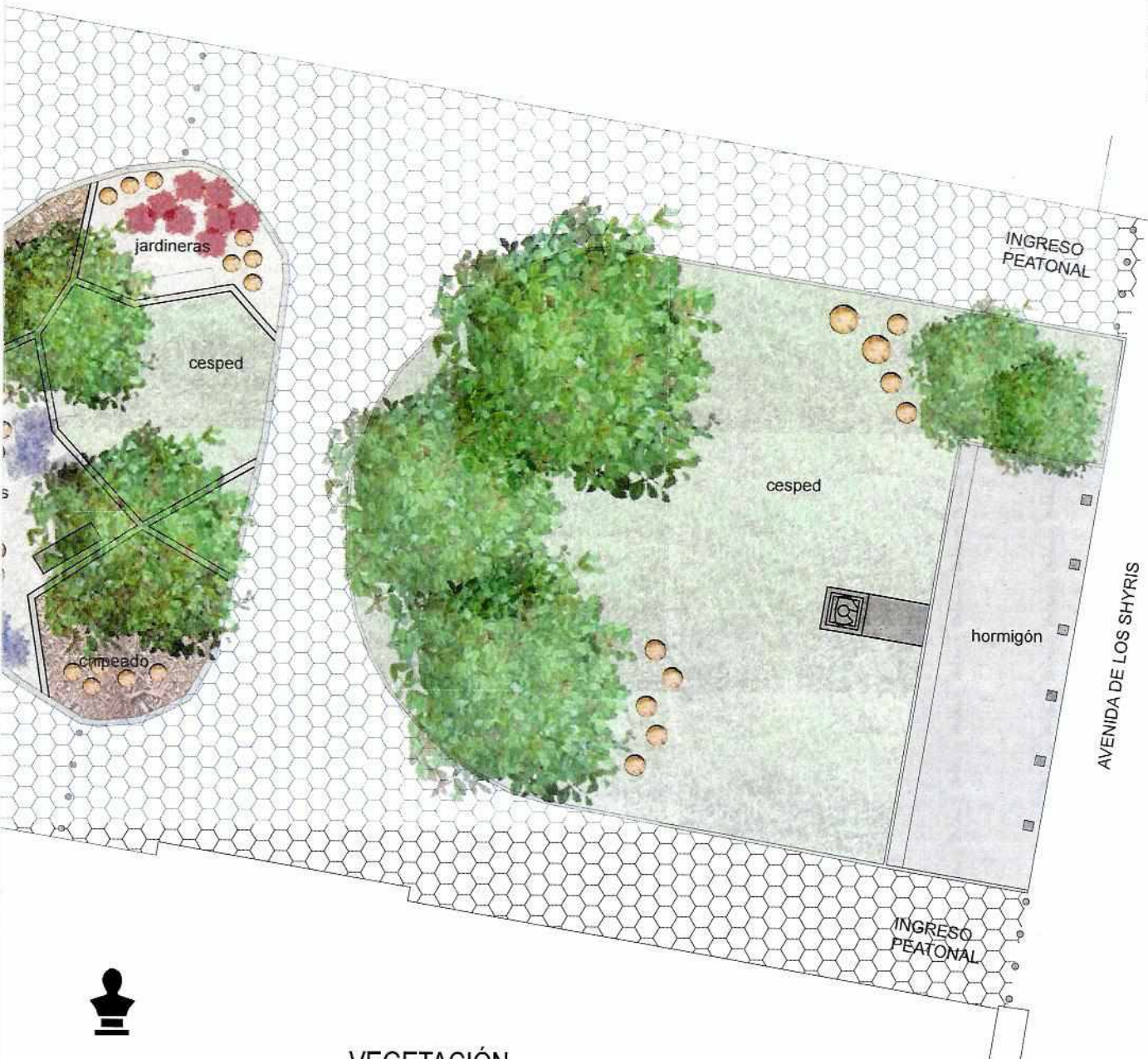
- Césped
- Chipeado
- Adoquín
- Jardineras
- Bordillos

CONCEPTO

Salar de Uyuni



PROPUESTA PLAZA BOLIVIA



VEGETACIÓN



Paja morada



Escancel rojo



Escancel amarillo



Álamo plateado

PLAZA BOLIVIA ACTUAL



PROPUESTA PLAZA BOLIVIA



ANTES



DESPUÉS



PROPUESTA PLAZA BOLIVIA



ANTES



DESPUÉS

ANEXO

4

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de las zonas urbanas y de las zonas rurales del Distrito Metropolitano de Quito ha experimentado un notable crecimiento caracterizado por la realización de edificaciones que en su inmensa mayoría tiene como objeto dignificar la vida de los quiteños a través de la construcción de casas de habitación para albergar a sus familias, sin que por ello se puede dejar de lado el notable aumento de equipamientos de servicios sociales, públicos, industria, comercios y otras actividades que sostienen la operación y funcionamiento de la ciudad.

Este vertiginoso crecimiento en muchos de los casos responde a la urgencia que demanda la necesidad de la edificación y servicios básicos de infraestructura, sin perjuicio del uso que se vaya a dar a esta, hecho que a su vez resulta en que las edificaciones hayan sido realizadas sin contar con las autorizaciones, permisos o licencias que exige el ordenamiento jurídico metropolitano, lo que a su vez conlleva a considerar que estas edificaciones sean vulnerables a amenazas naturales por el incumplimiento de norma técnica arquitectónica, de ingenierías, y además no se incluyan dentro de los registros municipales y se mantengan en una condición de falta de reconocimiento por parte de la autoridad.

Esta informalidad o falta de reconocimiento produce desactualización en el catastro, que violenta expresos mandatos legales, y lo que es más grave aún, coloca a los propietarios de estas edificaciones en una situación de inseguridad jurídica, pues en la realidad son propietarios de un lote con edificación, mientras que en los títulos de dominio solamente aparecen como propietarios de lotes de terreno, afectando su propia seguridad al no reflejarse en el catastro la verdadera situación real de las edificaciones implantadas en el lote de terreno.

Permite convertirse en sujeto de crédito ante las entidades del Sistema Financiero Público o Privado, tomando en consideración que al registrarse el área real de la edificación se determinará el verdadero valor del inmueble;

En la compra venta de bienes inmuebles, las obligaciones que pesan sobre el vendedor convertido por ley en garante del daño que pudiera ocasionar al promitente comprador, por efecto de la cosa enajenada, esto es el no estar legalmente la edificación o inmueble registrado en el catastro y Registro de la Propiedad, puede generar consecuencias futuras como son la de una multa y derrocamiento de la edificación existente, afectando de ésta manera los derechos del comprador.

El Municipio del Distrito Metropolitano reconoce las edificaciones informales a través de instrumentos diseñados para el efecto desde la suscripción de la Ordenanza Metropolitana 3629, del 27 de marzo del 2006. El 10 de Julio del 2008 se suscribió la Ordenanza Metropolitana 3737 para reconocer las edificaciones de los barrios en proceso de regularización. Esta ordenanza fue a su vez expresamente derogada por la Ordenanza Metropolitana 434, del 24 de septiembre del 2013, la cual tuvo una vigencia de dos años. Solamente el último proyecto normativo incluyó una ficha para dimensionar la vulnerabilidad estructural. Para la presentación del proyecto actual, se ha estudiado la gestión realizada bajo los diferentes cuerpos normativos para

considerar las diferentes formas de reconocimiento implementadas en el territorio y sus resultados.

Deviene así la necesidad de mantener vigente la posibilidad para que quienes hayan realizado edificaciones en terrenos de propiedad privada sin contar con la respectiva autorización o amparados en alguna resolución judicial que les reconozca derechos de titularidad de dominio, puedan ser incorporadas en los registros municipales para que sus derechos les sean legítimamente reconocidos.

Es de vital importancia precisar de manera categórica, firme y decidida que todos los propietarios de inmuebles ubicados dentro del territorio del Distrito Metropolitano de Quito tienen la obligación y el deber ineludible de que previo a iniciar una edificación se deberá observar la normativa legal expedida por el gobierno autónomo descentralizado del Distrito y obtener la licencia metropolitana respectiva antes de iniciar cualquier proceso constructivo independientemente de las actividades que se desarrollen en ésta, de tal manera que sus actuaciones estén siempre sustentadas en derecho y se cumplan los procedimientos que precautelan un apropiado ordenamiento territorial.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto se refiere al Hábitat y Vivienda establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de sus situación social y económica;

Que, el artículo 31 de la Constitución especifica que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad, y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República, en lo que respecta al derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas. *aceptado*

Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el numeral 9 del mismo artículo 264 de la Carta Magna precisa que es competencia de la Municipalidad: "Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales";

Que, el artículo 266 *Ibídem* establece que: " Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los



gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales;

Que, el literal n) del artículo 84, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto se refiere a las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, textualmente señala: "regular y controlar las construcciones en la circunscripción del distrito metropolitano, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres";

Que, el artículo 494 *Ibidem* textualmente expresa que: "las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código";

Que, el artículo 495 del cuerpo normativo antes indicado precisa que "el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)";

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, el cual sustituye el primer y segundo inciso del artículo 140, sobre el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos, establece: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención."

Que, la Disposición General Séptima del COOTAD manifiesta que: "(...) El presente Código no afecta la vigencia de las normas de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 345, de 27 de diciembre de 1993. (...)";

Que, el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito señala que: "(...) De igual manera regulará y controlará con competencia exclusiva y privativa las edificaciones, su estado, utilización y condiciones (...)";

Que, es necesario implementar un instrumento para el registro y reconocimiento de las edificaciones existentes que no cuenten con autorizaciones municipales y las que habiendo obtenido autorizaciones anteriores han realizado modificaciones o

ampliaciones que no cumplan con la normativa vigente en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el anexo técnico del Plan de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito asigna los usos del suelo, y en el punto 1.3 se menciona que "en el territorio distrital en general existen varias zonas expuestas a amenazas de origen natural y antrópico que pueden generar diferentes niveles de riesgo, según las vulnerabilidades identificadas.

La entidad municipal responsable de la gestión de riesgos, será la encargada de proveer información sobre amenazas y vulnerabilidades identificadas en el DMQ, mediante la implementación del conocimiento generado por esta institución o por instituciones externas especializadas, y que se encuentre disponible, que permita la adecuada aplicación del PUOS. Esta información constará en los Informes de Regulación Metropolitana (IRM) como una restricción de aprovechamiento, sujeta al cumplimiento de condiciones de mitigación"

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 172, en su Disposición Transitoria Tercera dispone que a petición del interesado o por iniciativa municipal se regularizaran las construcciones que no cuenten con aprobación de planos o Licencia Metropolitana Urbanística y cuyas edificaciones no afecten derechos de terceros o al espacio público; además se indica que la regularización supone el reconocimiento de la construcción y la responsabilidad del propietario sobre las características de seguridad de la construcción y la veracidad de la información entregada, sin perjuicio de las inspecciones que con posterioridad la administración pudiera realizar; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Arts. 57 y 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, Artículo 8 numeral 1) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

ORDENANZA METROPOLITANA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES INFORMALES EXISTENTES

Artículo 1.- Objeto. La presente ordenanza tiene como objeto el reconocimiento de las edificaciones informales existentes públicas y privadas, ejecutadas sin la respectiva autorización municipal, en cumplimiento a lo que establece la disposición transitoria Décimo Primera de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo a partir de la sanción de la presente ordenanza, acto administrativo que actualizará el catastro municipal a través de la cédula catastral, en la que conste el área real de la edificación, información que será remitida al Registro de la Propiedad. → Sacar a la exposición de motivos

Artículo 2.- Título Jurídico. El título jurídico que contiene el acto administrativo de autorización se denominará "Reconocimiento de Edificaciones Informales Existentes"/ LMU (22).

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación. La presente ordenanza es de aplicación obligatoria en todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, excluyendo los casos no admisibles que se expresan en este cuerpo normativo.

Artículo 4.- Plazo. El plazo para el reconocimiento será de dos (2) años contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, vencido el plazo se procederá a la multa respectiva de conformidad a lo establecido en la disposición general novena.

Artículo 5.- Naturaleza y alcance. La LMU 22 es el acto administrativo emitido por la Administración Zonal correspondiente mediante la cual la Municipalidad reconoce la existencia de una edificación de manera integral que fue construida sin obtener las respectivas autorizaciones municipales

El proceso de reconocimiento no regulariza las actividades de cualquier naturaleza que se realizan en dichas edificaciones. → *pendiente*

o actividad y uso?

Artículo 6.- Objetivos. La presente Ordenanza tiene como objetivos los siguientes:

- Reconocer las edificaciones informales existentes que han ejecutado construcciones sin haber obtenido las autorizaciones municipales pertinentes.
- Reconocer las edificaciones informales existentes en asentamientos humanos de hecho y consolidados podrán acogerse a la presente ordenanza siempre y cuando hayan sido legalizados mediante la respectiva ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano, que cuenten con escrituras individualizadas; y, los que se encuentren en zonas catalogadas como en riesgo mitigable, previamente a entrar en el proceso de reconocimiento deberán haber ejecutado las medidas de mitigación pertinentes.
- Actualizar el catastro de las edificaciones existentes reconocidas y la información del Registro de la Propiedad.

Artículo 7.- Beneficios. Los administrados que se acojan a los procedimientos descritos en la presente Ordenanza, tendrán los siguientes beneficios:

- Proceder al reconocimiento de edificaciones informales que han ejecutado modificaciones, ampliaciones y que hayan obtenido autorizaciones municipales anteriormente.
- Realizar modificaciones y ampliaciones a la edificación reconocida, dentro de los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.
- Los administrados propietarios de la edificación reconocida podrán voluntariamente sujetarse a la Declaratoria bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, y adicionalmente transferir el dominio de las unidades constructivas individualizadas.

Artículo 8.- Casos no admisibles. No podrán sujetarse a lo previsto en la presente ordenanza, esto es al reconocimiento, las siguientes:

f
(7)
Siete

Edificaciones informales existentes que concluyeron su proceso constructivo antes de que prescriba la potestad sancionadora del Municipio, es decir con menos de cinco años de existencia.

Edificaciones informales existentes registradas en el Inventario de Bienes Inmuebles Patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito, que cuenten con protección parcial o absoluta de conformidad con la normativa metropolitana vigente que regula este tipo de bienes inmuebles.

Edificaciones informales existentes con usos residenciales que no cumplen con las condiciones de habitabilidad, es decir aquellas que no cuenten por cada unidad habitacional con cocina y baño terminados, ventanas y puertas exteriores, no siendo necesario los trabajos de acabados al interior de la edificación.

Las edificaciones informales existentes implantadas parcial o totalmente en áreas de protección de ríos, quebradas abiertas, taludes o de protección especiales.

Edificaciones informales existentes con construcciones implantadas parcial o totalmente en áreas de rellenos de quebradas no adjudicadas, que no justifiquen ser propietarios.

Las edificaciones informales existentes implantadas en áreas calificadas como zonas de riesgo no mitigable.

Las edificaciones informales existentes que se encuentren con procedimientos administrativos iniciados por daños a terceros;

Las edificaciones informales existentes sobre un bien inmueble cuya propiedad no pertenece al peticionario, salvo el caso de existir sentencia ejecutoriada de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio a favor del peticionario;

Las edificaciones informales existentes que no cuenten con los servicios básicos tales como agua potable, energía eléctrica y alcantarillado u otros sistemas de dotación y evacuación, debidamente autorizados;

Edificaciones informales existentes cuya construcción se haya iniciado con posterioridad a la fecha de sanción de esta ordenanza; y,

Las edificaciones informales existentes implantadas en lotes que se encuentren ubicados en la zona de restricción aeroportuaria, salvo que se presente el informe favorable de la dirección de Aviación Civil respecto a la máxima altura permitida.

Artículo 9.- Iniciativa para el reconocimiento. El reconocimiento de edificaciones informales existentes se podrá originar por iniciativa particular y Municipal.

Artículo 10.- Facultad de priorización. Cuando el reconocimiento de edificaciones informales se realice por iniciativa municipal, la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, será la competente para determinar y priorizar los sectores del Distrito Metropolitano de Quito a intervenir para el registro y reconocimiento de edificaciones informales existentes en asentamientos de hecho y consolidados.

Artículo 11.- Autoridad competente para conferir la licencia. - Las Administraciones Zonales, serán las autoridades administrativas competentes para el otorgamiento de la

- Actualización catastral por diferencias o excedentes de áreas;
- Formulario normalizado mediante resolución administrativa;
- Informe de Regulación Metropolitana (IRM);
- Levantamiento de planos arquitectónicos sobre el levantamiento topográfico georreferenciado;
- Memoria fotográfica;
- Escrituras inscritas;
- Certificado de gravámenes actualizado; y,
- Matriz del diagnóstico estructural de la edificación

Artículo 13.- Procedimiento. Para iniciar el reconocimiento en los procedimientos simplificado y ordinario, el administrado deberá presentar una declaración juramentada debidamente protocolizada señalando que la información que presenta sobre el levantamiento de la edificación existente se ajusta a la verdad; a la misma se adjuntarán los requisitos, fotografías exteriores e interiores actualizadas de la edificación, y los planos arquitectónicos implantados en el levantamiento del lote georreferenciado, establecidos en la resolución administrativa elaborada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

El reconocimiento a través del "procedimiento simplificado" se lo realizará en edificaciones informales existentes residenciales unifamiliares de un piso de altura, las cuales no requerirán presentar el diagnóstico estructural de la edificación; dentro del procedimiento establecido se le otorgará la LMU 22.

El reconocimiento a través del "procedimiento ordinario" se lo realizará en edificaciones que cuenten con dos unidades constructivas independientes y dos pisos de altura en adelante; las cuales, podrán acceder al proceso de reconocimiento presentando el diagnóstico estructural de la edificación, suscrito por el profesional competente en la materia.

Con el cumplimiento de los requisitos y tomando en consideración la Resolución Administrativa de aplicación a esta ordenanza, la Administración Zonal correspondiente conferirá la licencia de reconocimiento de la edificación informal existente LMU 22, en la cual deberá constar el plazo para la ejecución de las intervenciones constructivas que determine el diagnóstico estructural, el cual será documento habilitante para la transferencia de dominio de las alcuotas producto de la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal.

Artículo 14.- Condiciones para declarar edificaciones bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.

Las edificaciones que hayan obtenido la licencia de reconocimiento (LMU 22) de la edificación informal existente podrán ser declaradas bajo el régimen de propiedad horizontal de acuerdo a lo que establece la Ley de Propiedad Horizontal y su

reglamento, siempre que las unidades constructivas a ser declaradas como bienes de propiedad exclusiva bajo este régimen sean unidades constructivas individualizadas, y cuenten con independencia y accesibilidad.

Los espacios constantes en los planos arquitectónicos reconocidos y declarados como bienes comunes deberán ser accesibles para todos los copropietarios, para el efecto, el peticionario podrá realizar modificaciones funcionales o formales para adecuar estos espacios comunales, a través de intervenciones constructivas menores debidamente autorizadas por el Municipio, previo a someterse bajo el régimen de propiedad horizontal.

Cumplimiento de intervenciones constructivas determinadas en el diagnóstico estructural dentro del plazo establecido en la LMU 22 y lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 15.- Reconocimiento de edificación informal existente en un inmueble declarado en régimen de propiedad horizontal.-

Para reconocer ampliaciones o modificaciones realizadas sin permiso o licencia de construcción, en edificaciones declaradas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, se requiere que, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, el consentimiento del 75% de los copropietarios, quienes aceptan las edificaciones informales realizadas en la copropiedad. Si las modificaciones alteran el cuadro de alícuotas de propiedad contenido en la Declaratoria de Propiedad Horizontal, la asamblea de copropietarios deberá también aceptar el ajuste de áreas y alícuotas de copropiedad de uso exclusivo y de áreas de uso común, y elevar la declaratoria a escritura pública.

Artículo 16.- Edificaciones existentes sobre inmuebles en derechos y acciones.- Si el predio corresponde a un porcentaje de un terreno que se encuentra bajo el régimen de derechos y acciones, el propietario podrá reconocer la edificación siempre que conste con la aprobación del 100% de los copropietarios.

Artículo 17.- Nulidad de la licencia de reconocimiento. Las administraciones zonales a cuyo conocimiento llegare información de que para la concesión de la licencia de reconocimiento LMU 22, el peticionario ha utilizado documentación irreal, la autoridad otorgante remitirá al ente de control competente a fin de que se realice la verificación pertinente, a efectos de determinarse si procede o no declarar la nulidad de la Licencia, no sin antes conferir al propietario el derecho al debido proceso, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 18.- Responsabilidad por edificación. El reconocimiento de las edificaciones informales existentes implica, que el propietario se compromete a través de un profesional estructural competente a presentar el diagnóstico estructural de la edificación previa a la obtención de la licencia de reconocimiento de edificaciones informales existentes LMU 22, a excepción de las edificaciones con uso residencial hasta un piso de altura y que no superen los 120 m².

Una vez obtenida la LMU 22, el administrado deberá notificar obligatoriamente en el plazo máximo de tres (3) años a la Agencia Metropolitana de Control el inicio de las intervenciones constructivas en base a las recomendaciones que determine el diagnóstico estructural de la edificación.



Para efectos de evitar accidentes de las personas que habitan la edificación, cuando ésta se encuentra cercana a redes eléctricas, el administrado deberá proceder a implementar las medidas de seguridad que el caso requiera, en tal razón, el Municipio de Quito queda exento de toda responsabilidad, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza, directa o de terceros, frente a eventualidades con las edificaciones informales reconocidas, ya que el proceso de reconocimiento admite y acceden únicamente las edificaciones que fueron realizadas sin contar con las autorizaciones municipales y bajo riesgo y responsabilidad de sus propietarios.

Artículo 19.- Tarifa a pagar por los informes técnicos y certificados de conformidad emitidos por las entidades colaboradoras previo a la obtención de la LMU 22, se aplicarán las siguientes fórmulas que se expresan a continuación:

Formula.....

Artículo 20.- Tasa retributiva por la autorización y emisión de la LMU 22, por parte de la municipalidad, se aplicarán las siguientes fórmulas que se expresan a continuación:

LMU 22: Para edificaciones informales existentes que se encuentran dentro de los coeficientes de edificabilidad permitidos por la zonificación vigente para el sector, se aplicará la fórmula siguiente:

$$T1 = AB1 \times C1 \times F1$$

AB1= Área bruta total de construcción a ser reconocida hasta el máximo permitido por la zonificación vigente (COS total).

C1= Costo del metro (m2) cuadrado de construcción actualizado determinado por la instancia competente municipal.

F1= Factor diferencial fijo equivalente al uno por mil (1x1000).

ÁREA BRUTA DE CONSTRUCCIÓN	FACTOR (F1)
1 - 120	0.9 x 1000
121 - 240	1.8 x 1000
241 - 600	2.4 x 1000
601 en adelante	3.6 x 1000

T2: Las edificaciones informales existentes que superan el área de construcción permitida por la zonificación vigente, se sujetarán al pago según la formula T2; además edificaciones con voladizos que sobrepasen las dimensiones especificadas en la normativa vigente, edificaciones que se encuentran ocupando las áreas afectadas por radios de curvatura y trazados viales aprobados por el Concejo Metropolitano.

$$T2 = AB2 \times C2 \times F2$$

AB2= Área bruta total de construcción, en función del área ocupada con voladizos, afectaciones, y construida en exceso a ser reconocida, es decir que supera el máximo permitido por la zonificación vigente (COS total).

C2= Costo promedio del metro (m2) cuadrado de construcción actualizado determinado por la instancia competente municipal.

F2= Factor diferencial determinado de acuerdo al siguiente cuadro:

ÁREA BRUTA DE CONSTRUCCIÓN	FACTOR (F2)
1 - 120	1.5 %
121 - 240	2.5 %
241 - 600	3.0 %
601 en adelante	4.0 %

El valor del m2 de construcción establecido en la Ordenanza de valoración vigente, se determina en relación al tipo de estructura, número de pisos y categoría de acabados.

Las categorías de acabados son:

- **A** (Popular),
- **B** (Económico),
- **C** (Normal),
- **D** (Primera),
- **E** (Lujo) y;
- **F** (Especial), cuyas características constructivas constan en la Normativa de Valoración a aplicarse en el Distrito Metropolitano de Quito.

Para determinar los valores a cobrarse por concepto de esta tasa se observarán los siguientes porcentajes:

- Cobro del 50 % del valor de la tasa para las categorías **A y B**.
- Cobro del 75 % del valor de la tasa para la categoría **C**
- Cobro del 100 % del valor de la tasa para las categorías **D, E, y F**.

T3: En edificaciones informales existentes a ser reconocidas el propietario deberá pagar el valor de la Licencia de Reconocimiento LMU 22 por lo construido dentro de la normativa vigente, más el valor correspondiente al reconocimiento de las edificaciones que superan los coeficientes de edificabilidad tales como: voladizos que sobrepasen las dimensiones especificadas en la normativa vigente, edificaciones que se encuentran ocupando las áreas afectadas por radios de curvatura y trazados viales aprobados por el Concejo Metropolitano, y edificaciones que superan el área de construcción permitida por la zonificación vigente, se aplicará la fórmula de reconocimientos de derechos urbanísticos, siendo la siguiente:

$$T3= T1 +T2$$

Para el cálculo del área total de construcción a ser reconocida T3 se descontará el área construida, que cuente con autorizaciones municipales obtenidas anteriormente.

Para efectos de esta ordenanza de reconocimiento de edificaciones informales existentes el COS P. Baja y COS Total se calculan utilizando el área bruta total de construcción.



Artículo 18.- Sanciones y multas.

- La Agencia Metropolitana de Control iniciará procesos administrativos sancionatorios contra los propietarios que no se hayan sometido a la presente ordenanza de reconocimiento de edificaciones informales existentes, en un plazo de dos (2) años a partir de la sanción de la presente ordenanza;
- El plazo para iniciar las intervenciones constructivas será de tres (3) años, a partir de la fecha de expedición de la LMU 22; de no cumplir el plazo concedido, se revocará las autorizaciones concedidas y la Agencia Metropolitana de Control tomará las acciones legales pertinentes;

Una vez otorgada la licencia de reconocimiento de la edificación existente LMU 22, a la Agencia Metropolitana de Control, le corresponde ejercer las potestades de inspección general, de instrucción y de juzgamiento administrativo, de conformidad con la Ordenanza que norma el Régimen Jurídico de Control Administrativo en el Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES GENERALES. -

PRIMERA.- Agréguese al artículo innumerado 5 de la Ordenanza Metropolitana 156, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito: De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas, el siguiente literal:

g) Licencia Metropolitana Urbanística de Reconocimiento de Edificaciones Informales Existentes, LMU (22).

SEGUNDA.- Los administrados que hayan obtenido licencias metropolitanas de reconocimiento de edificaciones informales existentes anteriores a la vigencia de la presente ordenanza, y ejecutaron nuevas construcciones al margen de la normativa, deberán cancelar una multa equivalente al uno por ciento (1%) del avalúo total actualizado de la edificación, determinado por la Dirección Metropolitana de Catastro, previo a someterse al nuevo procedimiento.

TERCERA.- Las instituciones públicas y privadas que son propietarias de edificaciones informales existentes que no cuentan con las respectivas autorizaciones emitidas por la Municipalidad, deberán proceder al registro y reconocimiento de las construcciones, las cuales pueden ser reconocidas por etapas en un proceso continuo en el plazo establecido en la presente ordenanza, para lo cual deberán presentar planos arquitectónicos y la Matriz de datos que contenga el diagnóstico estructural de la edificación, suscrita por un profesional competente en la materia.

CUARTA. - En edificaciones anteriores existentes, en las que se depositaron garantías por ejecución de procesos constructivos e incumplieron la normativa vigente; y, además se realizaron nuevas construcciones al margen de la normativa legal vigente, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Dirección Metropolitana Financiera, ejecutará la garantía depositada, previo al otorgamiento de la LMU 22.

QUINTA. - La Agencia Metropolitana de Control a través del sistema informático de control informará a las Administraciones Zonales respecto de las edificaciones existentes que se encuentren con expedientes administrativos o procesos judiciales

iniciados por terceros que se creyeren perjudicados, previo a iniciar el trámite de reconocimiento.

SEXTA.- Una vez obtenida la LMU 22, el administrado deberá notificar a la Agencia Metropolitana de Control, el inicio de la ejecución de las intervenciones constructivas en base a las recomendaciones que determine la Matriz de datos del diagnóstico estructural de la edificación existente.

SÉPTIMA.- Posterior al plazo concedido de tres años para iniciar las intervenciones constructivas que determine el diagnóstico estructural, la Agencia Metropolitana de Control, le corresponde ejercer las potestades de inspección general, de instrucción y de juzgamiento administrativo, de conformidad con la Ordenanza que norma el Régimen Jurídico de Control Administrativo en el Distrito Metropolitano de Quito.

OCTAVA.- El ajuste de excedentes o diferencias de áreas de terreno de propiedad privada que superan el área original que consta en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas, previsto en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, será requisito previo indispensable la rectificación y regularización a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados, para posteriormente acceder al proceso reconocimiento de edificaciones informales existentes.

NOVENA.- En caso de que se incumpla el plazo indicado, para el reconocimiento de la edificaciones informales existentes serán sancionados anualmente de forma progresiva con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del avalúo total actualizado de la edificación, determinado por la Dirección Metropolitana de Catastro, procedimiento sancionatorio que estará a cargo de la Agencia Metropolitana de Control.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- La Administración General dispondrá de los fondos, y de las gestiones de sus dependencias, necesarios para la difusión, instrumentación y ejecución de la presente ordenanza, gestión que la realizará en coordinación con la Secretaría de Comunicación y la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

SEGUNDA.- Los expedientes relacionados con el reconocimiento de edificaciones informales existentes que hayan ingresado a la Administración Municipal podrán acogerse al nuevo procedimiento, de conformidad con lo que dispone el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 84 literal f y artículo 382 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD).

TERCERA.- La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en coordinación con la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, emitirá en un término de sesenta días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la resolución administrativa que establezca los demás requisitos y flujos de los



procedimientos para el reconocimiento de las edificaciones informales existentes, referida en esta ordenanza.

Estas entidades coordinarán con la Dirección de Gestión de Riesgos de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, la elaboración de la matriz para el diagnóstico estructural de las edificaciones de más de dos pisos.

CUARTA.- En el término de sesenta días, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Dirección Metropolitana Informática, las Entidades Colaboradoras acreditadas y las Administraciones Zonales procederán a la adecuación de los sistemas informáticos, a la capacitación del personal de los órganos competentes del municipio y su implementación.

QUINTA.- La Agencia Metropolitana de Control se abstendrá de iniciar procesos sancionatorios contra los propietarios de las edificaciones que hayan presentado su solicitud para el registro y/o reconocimiento de edificaciones existentes, conforme la presente ordenanza.

Los procedimientos administrativos sancionatorios iniciados por parte de la Agencia Metropolitana de Control, por edificaciones existentes que se hubieren ejecutado sin autorizaciones municipales, que no hayan sido resueltos, serán archivados con la presentación a la Autoridad Competente del documento normalizado para el registro de las edificaciones existentes.

SEXTA.- Los valores a pagar por parte del administrado por concepto de la LMU 22, lo podrá realizar hasta en un plazo de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la licencia.

En caso de que el administrado solicite un convenio de facilidades de pago, a partir de los seis meses deberá presentar en Tesorería Metropolitana una garantía bancaria de las previstas en la Ley,

El convenio lo podrá realizar en la Unidad de Coactivas, previo el pago del 20% del monto total en efectivo.

DISPOSICIONES FINALES. -

PRIMERA.- La Agencia Metropolitana de Control iniciará procesos administrativos sancionatorios contra los propietarios que no se hayan sometido a la presente ordenanza de reconocimiento de edificaciones informales existentes, luego del plazo concedido en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Los procedimientos administrativos iniciados en contra de quienes hayan construido sin contar con los correspondientes permisos o licencias municipales seguirán el debido proceso de conformidad con el Régimen Sancionador.

ANEXO

5



Lic. Susana Castañeda Vera
 CONCEJALA
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Revisado
 So. Somo
 [Firma]*

GDOC No. 2018 - 011348
 Oficio N. 0012 - CSC
 Quito D.M., 23 de enero de 2018

Arquitecto
Jacobo Herdoíza
SECRETARIO TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA
 Presente.-

En referencia a la Sesión Ordinaria de Concejo realizada el 11 de enero de 2018, donde se trató en primer debate el "Proyecto de Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito", solicito me remita la presentación en base a la cual se realizó su exposición, ya que la Secretaría General del Concejo ha informado que no cuenta con la misma.

A la espera de su respuesta, suscribo.

Cordialmente,

[Firma manuscrita de Susana Castañeda Vera]

Susana Castañeda Vera
CONCEJAL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
 ALCALDIA RECEPCIÓN

Fecha: **23 ENE 2018** Hora: **15:25**

Nº. HOJAS: **-UNA-**

Recibido por: *[Firma]*

GE

CC. **Ab. Sergio Garnica / PRESIDENTE COMISIÓN USO DE SUELO**
Ab. Diego Cevallos / SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

SECRETARIA CONCEJALIA

RECIBIDO: *SANGRA*

FECHA: *24/01/2018*

Nº. HOJAS: *9/54*

QUITO

[Firma]
 (1)
 UHO